

DECRETO

Expediente nº: 63/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Advertido error material en la Resolución dictada por la Alcaldía nº 2024-0108 con fecha 31/03/2024 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2022.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Primero.- Rectificar el error en el apartado Noveno, inciso tercero, que pasa a tener la siguiente redacción:

Donde Dice: “3. El crédito total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 99.032,54€. El importe de la ayuda concedida podrá ser de hasta el 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros. En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el importe de 5.000 euros.”

Debe Decir: “3. El crédito total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 99.032,54€. El importe de la ayuda concedida podrá ser de hasta el 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda



de 10.000 euros. En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el importe anterior de 10.000 euros.”

Segundo.- En consecuencia del punto primero**, ** en el extracto de la convocatoria publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 42 de fecha 5 de abril de 2024, rectificar el error en el Apartado Tercero. Cuantía de la ayuda, segundo párrafo, que pasa a tener la siguiente redacción:

Donde Dice: “El crédito total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 99.032,54€. El importe de la ayuda concedida podrá ser de hasta el 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros. En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el importe de 5.000 euros.”

Debe Decir: “El crédito total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 99.032,54€. El importe de la ayuda concedida podrá ser de hasta el 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros. En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el importe anterior de 10.000 euros.”

Tercero.- La presente corrección de errores no supone nueva apertura de plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto- Disponer la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos oportunos.

Lo manda y lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa- Presidenta, D^a Rosa María Chinea Segredo, ante mi, el Secretario- Interventor, D. Néstor Tomás González López, que doy fe, en Agulo, La Gomera (en la fecha que se indica al margen).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

